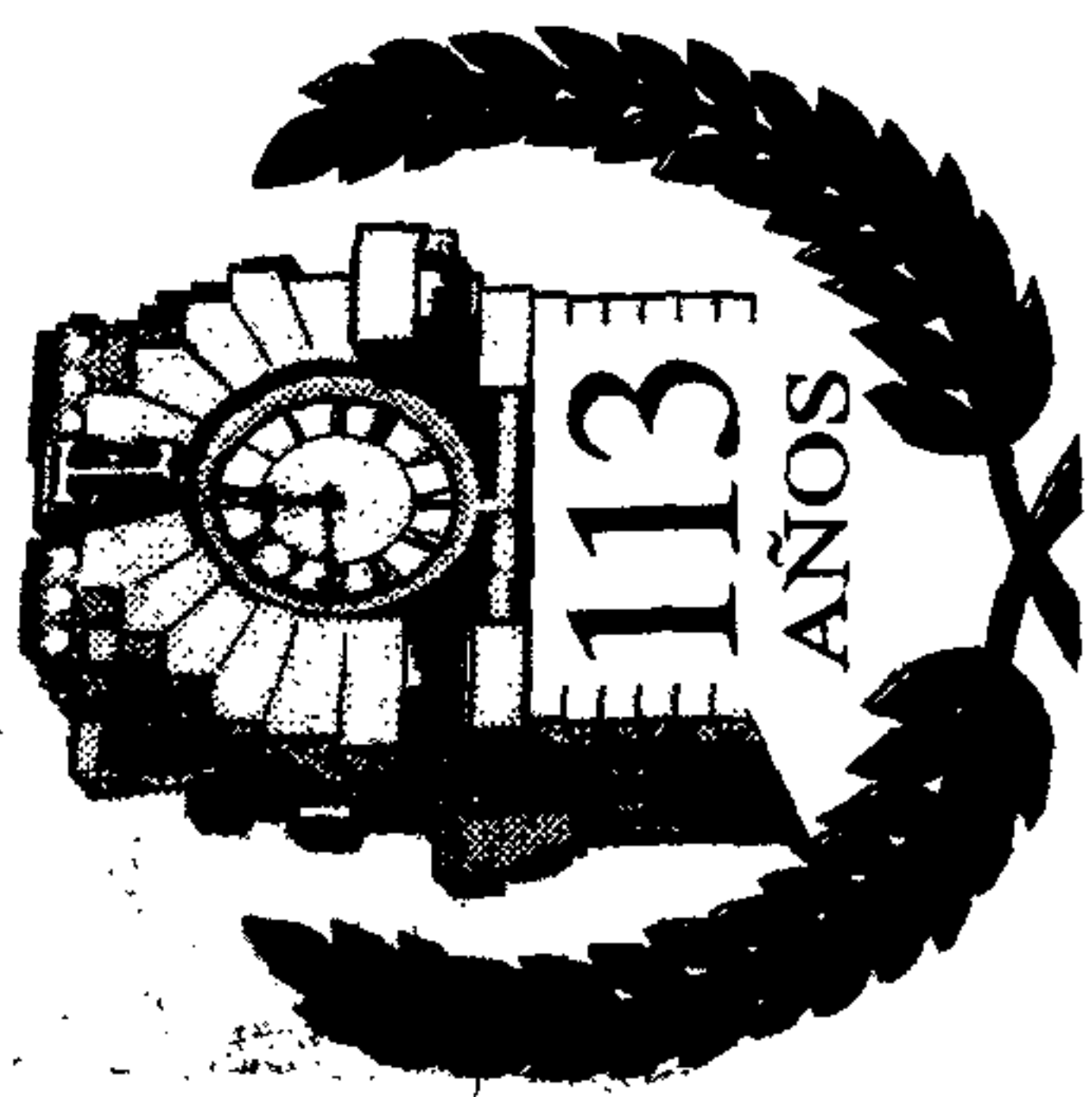




EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 41.219

Guayaquil, Ecuador - miércoles 21 de enero de 1998

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA "EXPRESS CARGO LINE DEL ECUADOR EXPRESSLINE S.A."

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de constitución simultánea de la compañía "EXPRESS CARGO LINE DEL ECUADOR EXPRESSLINE S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de noviembre de 1997, ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 97-2-1-1-0005913 el 31 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con No. 311 el 8 de enero de 1998.
- 2.- **DENOMINACION Y PLAZO.**- La compañía se denomina "EXPRESS CARGO LINE DEL ECUADOR EXPRESSLINE S.A.", y tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- **OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a la prestación de servicios de consolidación y desconsolidación de cargo aérea, marítima y terrestre,...
- 5.- **CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en DOCE MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.
- 6.- **INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/29'997.500.00, y el saldo será cancelado en el plazo de dos años.
- 7.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización de la Junta General de Accionistas, para la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el objeto social de la compañía.

Guayaquil, 15 de enero de 1998

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL